

EJEMPLO 4

En la página 2 se presenta la negativa de Iberia al intento de acuerdo amistoso por parte de reclamador; y en las páginas 3 y 4 se aporta la sentencia donde el juez da la razón al pasajero y explica el allanamiento de la compañía.

RECLAMADOR ES
AV/MENENDEZ PELAYO 47. 1ºIZDA
28009MADRID
MADRID A: Dña.
ESPANA

Madrid, 13 de Agosto de 2014

S/REF.: ID

N/REF.:

Hacemos referencia al escrito que nuestro cliente Dña. ha remitido a ese Organismo con motivo de la incidencia ocurrida en el vuelo IB 0472 MAD OVD del día 15 de julio de 2014, que realizaba con nuestra Compañía.

En este caso, el vuelo se canceló como consecuencia de una avería, que se detectó en las revisiones previas que realizan nuestros técnicos de mantenimiento para garantizar que el viaje se desarrolle con toda normalidad.

El Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo, ha establecido normas comunes para las Compañías Aérea que regulan, entre otras, las indemnizaciones que pueden percibir los pasajeros que dispongan de un billete y reserva confirmada para un vuelo en caso de cancelación. El Reglamento especifica que una cancelación no genera indemnización si ha sido motivada por causas extraordinarias o si el cliente fue avisado con la suficiente antelación que le permita modificar sus planes de viaje, por lo que en este caso no corresponde.

Sin otro particular le saludamos atentamente,
Nicole Mariscal
Gerente Atención al Cliente

JUAN RAMON SUAREZ GARCIA
PROCURADOR

Notificado el
7 de Noviembre de 2014

JDO. DE LO MERCANTIL N. 2
OVIEDO

JUICIO VERBAL N.

SENTENCIA:

S E N T E N C I A

En OVIEDO, a cuatro de Noviembre de dos mil catorce.

Visto por mí D/Dña _____, las presentes actuaciones, JUICIO VERBAL _____, seguidas a instancia de _____, frente a IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A..

H E C H O S

Único.- En este tribunal se admitió a trámite demanda de JUICIO VERBAL _____, seguido a instancia de _____, frente a IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A., sobre reclamación de cantidad, habiéndose manifestado por la parte demandada su **allanamiento** a todas las pretensiones del actor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto el escrito de la demandada de fecha 30 de octubre de 2014 en que, con anterioridad a la contestación a la demanda, se formula expreso **allanamiento** a las pretensiones deducidas en el escrito rector de éste procedimiento, no procede sino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Lec, dictar una sentencia estimatoria de las mismas, condenando, en su consecuencia, al demandado a abonar al actor la cantidad de 750 euros, más los intereses legales.

SEGUNDO. En cuanto a las costas, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 396 de la Lec., al haberse formulado el



allanamiento antes de la contestación a la demanda, no procede hacer pronunciamiento expreso.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por frente a IBERIA, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la cantidad de 750 euros, más los intereses legales. No se hace mención expresa en cuanto a las costas causadas en ésta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

